





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE PARAGUAY Y LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC)

Entre los suscritos, i) PATRICIA STANLEY ZARZA, en su calidad de Directora Nacional de Propiedad Intelectual de Paraguay, en uso de sus facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DE PARAGUAY, en adelante DINAPI; ii) SANTIAGO SCHUSTER VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5897960-0 expedida en la ciudad de Santiago de Chile, en su calidad de Director Regional de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, segun consta en la delegación de facultades extendida por el Director General de CISAC, Gadi Oron, actuando en nombre y representación de la CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES, en adelante CISAC, hemos convenido en celebrar el siguiente convenio de cooperación técnica para orientar el proceso de fortalecimiento institucional de la entidad de gestión Autores Paraguayos Asociados, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que APA se encuentra bajo el régimen de administración e intervención judicial, a cargo del Lic. Librado Sanchez, designado por resolución N° 084 de fecha 24/06/16, orden emanada del Poder Judicial, bajo fiscalización y control permanente de la DINAPI, cargo efectivamente asumido en fecha 27/07/16.
- II. Ante tal situación jurídica, la DINAPI, ha detectado la existencia de debilidades en la estructura institucional de APA, en áreas claves de su operación, que ameritan medidas correctivas urgentes.
- III. Que la DINAPI ha expresado su preocupación a la CISAC con anterioridad, y su deseo de orientar el proceso de fortalecimiento de APA en su gestión en pro del derecho de autor y sus asociados en general.
- IV. Que las instituciones comparecientes declaran que tienen interés en trabajar mancomunadamente a los efectos de orientar el proceso de fortalecimiento insititucional de Autores Paraguayos Asociados (APA) teniendo presente los desafíos que deben enfrentar y la creciente complejidad de los procesos de administración de los derechos de propiedad intelectual, en todos sus ámbitos.
- V. Que las instituciones comparecientes conservan plenas competencias acorde a sus facultades legales.

Que se han sostenido diversas conversaciones con todos los sectores interesados con el objeto de definir un Plan de Cooperación, que consta en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre la DINAPI Y CISAC para orientar y encaminar el fortalecimiento insitutucional de APA en las áreas jurídica, administrativa, financiera y contable, en desarrollo de los principios de







transparencia, eficacia, eficiencia y buen gobierno corporativo, y acorde con las competencias de cada una de las partes.

**SEGUNDO:** Las instituciones comparecientes, para los efectos de este Convenio, definen los procesos de gestión y áreas en las cuales consideran que la entidad APA deberá fortalecer bajo la asistencia y cooperación, de la DINAPI y CISAC.

- 1. Procesos Socios: Incorporación de afiliados en términos de ley, sean éstos personas naturales, jurídicas, o sociedades extranjeras; Ingreso de Documentación e Información de Socios; Registro de usos y Distribución de derechos con cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación Paraguaya; Liquidación de derechos atendiendo manuales de distribución y monitoreo eficiente y confiable; Atención y Servicios Socios;
- 2. Procesos Usuarios: Atención y Servicios a Usuarios; Ingresos de Usuarios; Diseño y Desarrollo de tarifas y Licencias; Licenciamiento; Recaudación; Cobro Prejudicial y Cobro Judicial, Control de Usos del repertorio;
- 3. Procesos de Apoyo: Procesos administrativos, contables, Jurídicos, financieros; Sistemas Informáticos; Adquisiciones; Selección y evaluación de proveedores; Mantenimiento de Infraestructura; Servicios Externos; Comunicaciones; Estudios de Mercado y Similares; Asesoría Legal; Servicios relacionados con gestión internacional.
- 4. Adecuación a Reglas Profesionales y Resoluciones Obligatorias de CISAC: Apoyo a la implementación del Plan de Ajuste a las Reglas Profesionales de CISAC, que se encuentran definidos y acordados con APA, en el contexto de los objetivos de este convenio.
- 5. Adecuación a las propuestas de acciones correctivas: Apoyo a la implementación de acciones que han resultado de las auditorías realizada por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, que se encuentran en proceso de implementación.

**TERCERA:** Asimismo, las instituciones comparecientes, en virtud al presente convenio tendrán los siguientes objetivos en común: Estudiar, proponer, y sugerir la implementación de modificaciones en el gobierno corporativo de APA que transparenten su gestión, interna y externamente, y encaminen a la entidad a una gestión eficiente conforme a los mas altos estándares en materia administrativa, contable y de gobernanza.

CUARTA: Para alcanzar los objetivos aludidos en las cláusulas anteriores, las instituciones comparecientes, han previsto orientar y encaminar a APA hacia la implementación de las siguientes medidas correctivas:









- Estudio e implementación del mejoramiento del gobierno corporativo de 1. APA, de acuerdo a las mejores prácticas de la gestión colectiva
- 2. Orientar el proceso, a través de la asistencia y asesoramiento para la adecuación y perfeccionamiento del sistema contable y administrativo de APA.
- 3. Asesorar y acompañar la implementación de un sistema de gestión integral (software/hardware) para procesos administrativos, contables, monitoreo y distribución de regalías recaudadas por APA.
- Orientar los procesos de adecuación y cumplimiento de la entidad a toda la 4. normativa legal vigente en materia de transparencia y acceso a la información por parte de APA a favor de los requerimientos de la Autoridad Administrativa y los titulares de derecho.

**QUINTA:** Las PARTES comprometen sus mejores esfuerzos de asistencia y cooperación para el cumplimiento de este convenio, en particular en el ámbito de la asistencia y capacitación técnica.

SEXTA: Para dirimir las dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes comprometerán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. Ante la imposibilidad de consenso, las convenidas indicarán, de común acuerdo, la terminación anticipada del presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado desde la fecha de su firma.

OCTAVA: Este convenio se suscribe en Asunción a los 14 días del mes de noviembre de 2016, en cuatro (4) originales.

Asunción, 14 de noviembre de 2016

En comprobante firman,

PATRICIA STANLEY ZARZA

faul

Intelectual (DINAPI)

SANTIAGO SCHUSTER VERGARA

Por La Dirección Nacional de Propiedad Por la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)